

RESOLUCION No. 000000498
 AL REGISTRO MERCANTIL Y SU SUJETOS
 INTENDENTE JURIDICO DE LA
 OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

QUE el 2 de octubre de 1995, se ha otorgado ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A., rectificadora mediante escritura otorgada el 16 de agosto de 1996, ante el Notario Quinto del mismo cantón;

QUE la señorita Lissa Macchiavello Nuñez, en su calidad de Presidenta de la compañía, con el patrocinio de la Abogada Lucía Chang Hi-fong, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; ADM-96-289 de agosto 16 de 1996; y, ADM-96-316 de septiembre 3 de 1996;

Se ordena a la Oficina de Guayaquil, (E) que cumpla con lo ordenado en esta Resolución.

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el capital de PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A., por TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, como Nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

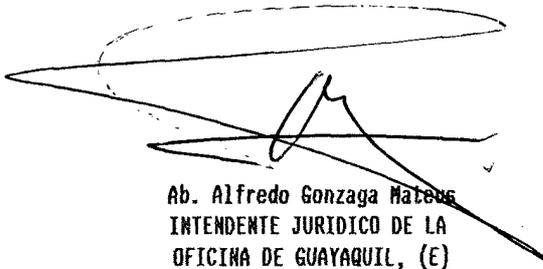
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de octubre de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

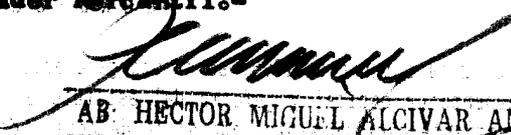
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996.



Ab. Alfredo Gonzaga Mateos
 INTENDENTE JURIDICO DE LA
 OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

EXP/RN No. 56931

Queda inscrita esta Resolución a foja 56.525, número 16.930 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.569 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 56.526 del Registro Mercantil de 1.996; 5.780 del mismo Registro de 1.989; y, 5.800 del propio Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

